

Denominación de la cuenta: _____

- Estatutos de la compañía y modificaciones del mismo.
- Última acta de designación de cargos del directorio
- Tres últimos Balances Generales de la Compañía, certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda
- Poderes de las personas autorizadas por la compañía para actuar por su cuenta y orden.
- Fotocopia del documento de identidad (DNI, LC, LE, Cédula de Identidad del Mercosur, Pasaporte) de representantes legales.
- Declaración Jurada anual de Impuesto a las Ganancias.
- Constancia de titularidad de cuenta/s bancaria/s (CBU).
- Copia Registro de accionistas.

Documentación a completar y firmar:

- Identificación de titulares/apoderados de la cuenta comitente.
- Convenio de apertura.
- Declaración Jurada de origen de fondos.
- Autorización General de operaciones.
- Declaración sobre ingresos y manifestación de bienes.
- Declaración jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta.
- Perfil de Inversión.
- Declaración Jurada de Sujeto Obligado.
- Aranceles y Gastos.
- Entidades bancarias para el ingreso y egreso de fondos.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS – PERSONAS JURIDICA

CUENTA N°									
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de		de 20
----	--	-------

Denominación de la cuenta:	
----------------------------	--

N° de CUIT											

Nombre o razón social

Actividad principal

Datos registrales

Calle

N°

Piso

Lugar de Inscripción

Localidad

Provincia

Fecha

Número

Código Postal

Código de área

Teléfono

Libro

Tomo

Folio

Escritura N°

Dirección de Mail

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

Personas físicas o jurídicas que poseen más del 20% del capital social o los derechos a voto que ejercen el control final de la Persona Jurídica.

Nombre y Apellido/ Denominación Social	Cargo en la empresa	Porcentaje participación Accionaria	Tipo y Número de Documento / CUIT

FIRMAS

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Identificación de las personas a cuya orden quedará la cuenta Comitente

CUENTA N°

de de 20

Datos personas físicas / Representantes Legales – TITULAR 1

Apellido/s:	Teléfono Particular:	Móvil:
Nombres:	Email:	
Dirección Particular:	Profesión u Ocupación:	
Ciudad (C.P.)	Actividad Principal:	
Provincia/ País:	Cargo:	
Condición I.V.A.	Establecimiento Laboral	
CUIT/ CUIL/CDI:	Domicilio Laboral:	
Tipo y N° de documento:	Teléfono Laboral::	
Nacionalidad:	Nombre y apellido del Conyugue	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Tipo y N° de documento:	
Sexo:	Estado civil:	CUIT/ CUIL/CDI:

Aclaración:
DNI:

Datos personas físicas / Representantes Legales – TITULAR 2

Apellido/s:	Teléfono Particular:	Móvil:
Nombres:	Email:	
Dirección Particular:	Profesión u Ocupación:	
Ciudad (C.P.)	Actividad Principal:	
Provincia/ País:	Cargo:	
Condición I.V.A.	Establecimiento Laboral	
CUIT/ CUIL/CDI:	Domicilio Laboral:	
Tipo y N° de documento:	Teléfono Laboral::	
Nacionalidad:	Nombre y apellido del Conyugue	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Tipo y N° de documento:	
Sexo:	Estado civil:	CUIT/ CUIL/CDI:

Aclaración:
DNI:

Identificación de las personas a cuya orden quedará la cuenta Comitente

CUENTA N°									
------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de	de 20
----	-------

Datos personas físicas / Representantes Legales – TITULAR 3

Apellido/s:	Teléfono Particular:	Móvil:
Nombres:	Email:	
Dirección Particular:	Profesión u Ocupación:	
Ciudad (C.P.)	Actividad Principal:	
Provincia/ País:	Cargo:	
Condición I.V.A.	Establecimiento Laboral	
CUIT/ CUIL/CDI:	Domicilio Laboral:	
Tipo y N° de documento:	Teléfono Laboral::	
Nacionalidad:	Nombre y apellido del Conyugue	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Tipo y N° de documento:	
Sexo:	Estado civil:	CUIT/ CUIL/CDI:

Aclaración:
DNI:

Datos personas físicas / Representantes Legales – TITULAR 4

Apellido/s:	Teléfono Particular:	Móvil:
Nombres:	Email:	
Dirección Particular:	Profesión u Ocupación:	
Ciudad (C.P.)	Actividad Principal:	
Provincia/ País:	Cargo:	
Condición I.V.A.	Establecimiento Laboral	
CUIT/ CUIL/CDI:	Domicilio Laboral:	
Tipo y N° de documento:	Teléfono Laboral::	
Nacionalidad:	Nombre y apellido del Conyugue	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Tipo y N° de documento:	
Sexo:	Estado civil:	CUIT/ CUIL/CDI:

Aclaración:
DNI:

CUENTA N°							
------------------	--	--	--	--	--	--	--

de	de 20
-----------	--------------

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

Se celebra el presente convenio de apertura de cuenta comitente entre **Los Tilos Bursátil S.A.** y los titulares de la cuenta comitente N° _____ quienes manifiestan que aceptan sin reservas todo lo expresado en el presente documento, completando los datos personales y firmando al pie en prueba de conformidad.

Objeto

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con Los Tilos Bursátil S.A. entidad registrada en la Comisión Nacional de Valores con número 234, el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones.

La aplicación de estas disposiciones, como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como modalidad el compromiso de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por nuestra entidad.

Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar a través de Los Tilos Bursátil S.A. (en adelante el "Comitente"), deberá tomar conocimiento y aceptar la presente reglamentación.

Apertura de Cuenta

La apertura de una cuenta comitente en Los Tilos Bursátil S.A. implica autorizar a la entidad a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el Comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales, en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, email o por intermedio de un fax. En caso de no aceptar dicha modalidad, el Comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración del formulario "ad-hoc" que será entregado por la sociedad.

En las autorizaciones que los Comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.

El Comitente somete su relación a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores.

La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes se encuentra publicada y detallada en la Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES: www.cnv.gob.ar y se integra fundamentalmente por la Ley N° 26.831 de regulación del Mercado de Capitales, su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y el Título VII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013).

Alcance y actuación de ALYC.:

Los Tilos Bursátil S.A. presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorrates y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, de acuerdo a su condición de ALYC encuadrada en lo establecido por Ley 26.831, el Decreto 1023/2013 y las Normas (Texto Ordenado 2013 o quien lo reemplace en el futuro) de la Comisión Nacional de Valores.

Asimismo, en casos especiales la entidad presta el servicio de gestión de negocios que les sean encomendados por sus comitentes, por ejemplo, operaciones de corretaje y liquidación en los diversos mercados de granos y oleaginosas del País.

Obligaciones de ALYC hacia el Comitente:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Ejecutar con profesionalidad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- Abstenerse de privilegiar la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tenga pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, conocer su perfil de riesgo o nivel de tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, el horizonte de inversión previsto, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.

j) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

k) Solicitar a sus clientes indicaciones respecto a las inversiones habilitadas con los saldos líquidos al final del día, y en su caso número de cuenta a donde realizar las transferencias de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente.

l) En caso de decidir unilateralmente el cierre de una cuenta comitente, notificar al mismo con una antelación mínima de 72 hs. y proceder a liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, si lo hubiera, a su titular.

m) Informar al cliente acerca de las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre con la periodicidad y forma [que en cada caso se establezca.]

Confidencialidad de la Información

En el ámbito particular del mercado de capitales, la información confidencial tiene su origen en las prescripciones de la ley de oferta pública, fundamentalmente el art. 53 de la ley 26.831: “**Los Agentes registrados deben guardar secreto de las operaciones que realicen por cuenta de terceros, así como de sus nombres. Quedarán ser relevados de esta obligación por decisión judicial dictada cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionadas con ellas...**”.

Derechos del Comitente:

Cada cliente tiene el derecho de ser informado mediante comprobantes, por cada transacción efectuada, con periodicidad diaria.

El Comitente tendrá derecho a retirar o transferir los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta, previa cancelación de todo saldo deudor pendiente.

En caso de cierre de la cuenta a su solicitud o por decisión del agente, el Comitente tendrá derecho a que se le liquiden las operaciones pendientes y se le entregue el saldo, si lo hubiera.

Autorizaciones del Comitente a Los Tilos Bursátil S.A.

- Los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente a Los Tilos Bursátil S.A. para que actúe en su nombre.
- Ante la ausencia de tal autorización otorgada por el cliente al Agente se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del cliente, no contaron con su consentimiento.
- Asimismo la aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Los Tilos Bursátil S.A. como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización, hasta las 72 horas de la recepción del mismo por el comitente o su aprobación expresa antes de dicho plazo.
- Dicha autorización por parte del cliente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

Riesgos inherentes de mercado:

El Comitente reconoce que las operaciones que le encarga ejecutar a Los Tilos Bursátil S.A. pueden ser especulativas y riesgosas, que pueden producir pérdidas, ya que forman parte de un mercado volátil y variable; por ello manifiesta ser plenamente consciente de los riesgos inherentes, asumirlos íntegramente y tener capacidad económica suficiente para soportar eventuales pérdidas. En virtud de ello, Los Tilos Bursátil S.A. sólo podrá ser responsabilizada por pérdidas inherentes a riesgos del mercado cuando el Comitente demuestre inequívocamente la existencia de dolo o culpa grave, en la operatoria por parte de la sociedad.

Riesgos del Comitente por incumplimiento de Los Tilos Bursátil S.A.

- Ante el incumplimiento por parte de Los Tilos Bursátil S.A. de sus obligaciones inherentes a la ejecución de órdenes de sus comitentes, éstos podrán denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores.
- Ante el incumplimiento por parte de Los Tilos Bursátil S.A., de sus obligaciones vinculadas a la entrega o transferencia de dinero a sus comitentes, éstos podrán optar por denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores, o demandar el cumplimiento ante la Justicia comercial. Podrán optativamente someter el diferendo ante el tribunal Arbitral del B&MA.
- Ante el incumplimiento por parte de Los Tilos Bursátil S.A. de sus obligaciones vinculadas a la entrega o transferencia de títulos valores a sus comitentes, estos podrán optar por denunciar tal hecho ante la Comisión Nacional de Valores, o demandar el cumplimiento ante la Justicia comercial. También podrán optativamente someter el diferendo ante el tribunal Arbitral del B&MA.

Garantía

El Comitente tomará claramente conocimiento si las operaciones encomendadas cuentan o no con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora en su caso.

Gastos y Comisiones a cargo del cliente

El Comitente en este acto toma conocimiento de los costos y gastos (generales y/o excepcionales) en que incurrirá ante las operaciones que encomiende a Los Tilos Bursátil S.A. incluyendo en cada caso la aclaración respecto de si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Los datos actualizados respecto de dicho tarifario están a disposición del Comitente, en la Web de la entidad y en las Oficinas de atención al Cliente.

Rescisión.

Cualquiera de las partes, de forma unilateral, podrá dar por finalizado el presente convenio con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser formalmente notificada.

En caso de rescisión, se procederá al cierre de la cuenta, debiendo el cliente proporcionar toda información y documentación requerida por Los Tilos Bursátil S.A. para el cierre de la misma, como así también abonar todo saldo pendiente de dinero, o entrega de títulos valores pendiente. Cuando el convenio sea rescindido por Los Tilos Bursátil S.A. y existan fondos en la cuenta, el cliente dispone de un plazo de 10 días desde la notificación para denunciar los datos de una cuenta bancaria a los efectos de transferir los fondos. Vencido dicho plazo Los Tilos Bursátil S.A. procederá a consignar judicialmente los fondos. Los gastos derivados de la consignación serán debitados de los importes a consignar.

Confidencialidad.

En caso que el cliente desee recibir información automática y periódica en su dirección de correo electrónico sobre renta, amortización, boletos de operaciones y demás información de su cuenta, deberá solicitarlo expresamente al agente. El cliente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su dirección de correo electrónico, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la firma del presente.

Disposiciones relativas a la Prevención y lucha en el lavado de Activos.

El cliente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados, valores, fondos, bienes o instrumentos en general objeto de custodia o transferencia por parte de Los Tilos Bursátil S.A. no tienen ni tendrán vinculación directa ni indirecta con los delitos de lavados de activos tipificados en la Ley 25.246 y sus modificatorias ni con ningún delito cometido en el exterior o dentro del país vinculado directa o indirectamente con el narcotráfico, terrorismo, contrabando, tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o materiales destinados a su producción, tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos, tráfico ilícito de hombres, mujeres o niños, extorsión, secuestro, proxenetismo, tráfico ilícito de sustancias nucleares, tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos, crimen de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

se reserva el derecho de solicitar al Cliente información relacionada con los fondos o valores aportados a la cuenta así como relacionada con la obtención y/o tenencia de los valores y títulos objeto de custodia y/o de transferencia, a efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y sus disposiciones reglamentarias de la UIF.

El Cliente se obliga a suministrar a su costo y de inmediato toda información adicional que sea requerida por parte de Los Tilos Bursátil S.A. de conformidad con lo antes acordado.

Procedimiento de Reclamos de Comitentes.

En caso de verificarse por parte de un Cliente, la voluntad de realizar un reclamo vinculado a alguno de los servicios prestados por Los Tilos Bursátil S.A., el empleado actuante deberá contactarlo con el Responsable de Relaciones con el Público, quien se ocupará de realizar el procedimiento formal de atención de reclamos solicitando al cliente que complete el "Formulario de Reclamos".

En el momento de completar dicho formulario, el responsable orientará al cliente. Cabe destacar que el formulario será emitido en original (cliente) y copia (entidad), contando con una numeración correlativa.

El cliente deberá brindar sus datos personales detallados y describir el/los motivos del reclamo en forma clara y precisa.

Además se deberá identificar quien es el empleado que recibió el reclamo, fecha del día de recepción, fecha estimada de respuesta y si fuese necesario, un comentario u observación aclaratoria.

El responsable deberá sellar y firmar la solicitud y antes de entregar el ejemplar correspondiente al cliente, tendrá que informarle los plazos legales de respuesta previstos en las resoluciones vigentes (plazos que figurarán en el formulario).

Todas las solicitudes de reclamos serán analizadas y evaluadas por el Responsable de Relaciones con el Público, quien dará las respuestas correspondientes y enviará el informe a la Comisión Nacional de Valores por medio de la AIF, en los plazos establecidos.

Los Tilos Bursátil S.A. se encuentra incluida en el Fondo de Garantía establecido de acuerdo al Título VII Capítulo III del Texto ordenado 2013 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, se integra principalmente por los aportes que efectúan los agentes y su renta, y es administrado por los Mercados de los que sean miembros.

Conforme las disposiciones de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados, cuya actuación se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del fondo, al cobro de las acreencias derivadas de ella, y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

En el Anexo I del Capítulo I "Mercados" del Título VI, las Normas de la Comisión Nacional de Valores regulan lo referido a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, debiendo los Mercados dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión Nacional de Valores y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga ese organismo.

El reclamo iniciado ante la Comisión Nacional de Valores no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para el organismo. El cliente deberá informar a la Comisión Nacional de Valores en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

En caso de que la Comisión Nacional de Valores resuelva favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el agente, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

Declaraciones.

Por la presente, las partes declaran:

Que la muerte o incapacidad civil del Cliente, no invalidará la gestión de, hasta tanto esta Sociedad no reciba comunicación fehaciente de dichas circunstancias. Una vez recibida dicha comunicación, procederá a mantener los fondos en custodia o activos pertenecientes al Cliente fallecido o incapacitado, los que serán entregados mediante orden judicial, o a quienes acrediten fehacientemente a criterio de Los Tilos Bursátil S.A. ser su/s sucesor/es o curador. Para el caso en que exista pluralidad de herederos, los fondos o valores depositados se consideran depositados en conjunto respecto de los herederos. Asimismo, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los titulares, Los Tilos Bursátil S.A. tendrá el derecho de rescindir el presente convenio extrajudicialmente bastando para ello, con que se le de noticia fehaciente a el o los restantes cotitulares. En caso rescisión, Los Tilos Bursátil S.A. deberá poner a disposición de los cotitulares supervivientes los fondos o valores que le pertenezcan.

Los fondos o valores pertenecientes al titular fallecido o incapacitado, sólo serán entregados por orden judicial, o a quienes acrediten fehacientemente -a criterio de Los Tilos Bursátil S.A. - ser sus sucesores.

Notificaciones.

A los fines de recibir notificaciones vinculadas al presente, el Comitente constituye domicilio en el indicado en el encabezado del presente, y a los mismos fines informa que su dirección de correo electrónico es [] y su número de teléfono celular es [].

FIRMAS COMITENTE:

Aclaración			
DNI:			

Firma Los Tilos Bursátil S.A.

Convenio conforme lo dispuesto en el Título VII, Anexo I del Texto Ordenado 2013 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en concordancia con la Ley 26.831.

CUENTA N°								
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--

de	de 20
----	-------

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS

Sres. Los Tilos Bursátil S.A.

Presente:

De mi consideración:

En mi carácter de..... de la cuenta comitente número..... a nombre de y en virtud de lo dispuesto por la Ley 26.683, la Resolución Nro. 33/2011 de la Unidad de Información Financiera, y sus normas complementarias, modificatorias y accesorias con relación al encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo; por medio de la presente declaramos bajo juramento y en carácter de declaración jurada que los fondos y valores que se aplican a las operaciones que se realizan en mi/nuestra cuenta comitente son provenientes de actividad lícitas y se originan en ingresos por:

- Ganancia de nuestra actividad comercial lícita
- Honorarios
- Venta de bienes muebles/inmuebles
- Otro origen:

La presente reviste el carácter de declaración jurada y se suscribe en el lugar y fecha enunciados al comienzo.

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Tipo y Nro. Doc.

Autorización General de Operaciones

CUENTA N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de

de 20

El/Los abajo firmante/es autoriza/mos por la presente a Los Tilos Bursátil S.A. a operar por mi/nuestra cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la normativa vigente y convenio de apertura, pudiendo realizar las mismas en la forma que Los Tilos Bursátil S.A. estime más conveniente para mis/nuestros intereses, comprendiendo que tal accionar no garantiza ni compromete los resultados de las operaciones, las que serán de mi/nuestra exclusiva responsabilidad.

FIRMAS

Aclaración:			
DNI:			

Declaración sobre Ingresos y Manifestación de bienes

CUENTA N°

--	--	--	--	--	--	--	--

de

de 20

Persona Jurídica

Declaración Jurada Patrimonial

<u>Activos</u>	<u>Pasivos</u>
Cuentas Bancarias	Deudas Bancarias
Banco.....\$.....	Banco..... \$
Efectivo..... \$.....	Banco..... \$
Otras Inversiones	Otras Deudas (especificar)
..... \$ \$
Inmuebles.....\$.....	Total Pasivos \$.....
Rodados.....\$.....	Patrimonio Neto \$.....
Otros (especificar).....\$.....	
Total Activos\$.....	

Firmas Representantes Legales:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

CUENTA N°							
------------------	--	--	--	--	--	--	--

de	de 20
----	-------

Apoderado -Representantes Legales – TITULAR 1
--

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.

El/la que suscribe, [REDACTED] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: [REDACTED]. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Tipo y N° de Documento: [REDACTED]

País y Autoridad de Emisión [REDACTED]

Carácter invocado (Indicar titular, representante legal, apoderado). [REDACTED]

CUIT/CUIL/CDI N°: [REDACTED]

Lugar y fecha: [REDACTED] Firma: [REDACTED]

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

Apoderado - Representantes Legales – TITULAR 2

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.

El/la que suscribe, [REDACTED] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: [REDACTED]. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Tipo y N° de Documento: [REDACTED]

País y Autoridad de Emisión [REDACTED]

Carácter invocado (Indicar titular, representante legal, apoderado). [REDACTED]

CUIT/CUIL/CDI N°: [REDACTED]

Lugar y fecha: [REDACTED] Firma: [REDACTED]

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

CUENTA N°							
-----------	--	--	--	--	--	--	--

de	de 20
----	-------

Apoderado - Representantes Legales – TITULAR 3

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.

El/la que suscribe, [REDACTED] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: [REDACTED]

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Tipo y N° de Documento: [REDACTED]

País y Autoridad de Emisión [REDACTED]

Carácter invocado (Indicar titular, representante legal, apoderado). [REDACTED]

CUIT/CUIL/CDI N°: [REDACTED]

Lugar y fecha: [REDACTED] Firma: [REDACTED]

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

Apoderado - Representantes Legales – TITULAR 4

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.

El/la que suscribe, [REDACTED] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: [REDACTED]

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Tipo y N° de Documento: [REDACTED]

País y Autoridad de Emisión [REDACTED]

Carácter invocado (Indicar titular, representante legal, apoderado). [REDACTED]

CUIT/CUIL/CDI N°: [REDACTED]

Lugar y fecha: [REDACTED] Firma: [REDACTED]

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones

Nómina de Personas Políticamente expuestas (Resolución UIF N° 52/2012)

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos: 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
4 - Embajadores y cónsules.
5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
7 - Los interventores federales;
8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
10 - Los Embajadores y Cónsules;
11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indica

Aclaración
DNI:

Perfil de inversión seleccionado por el poderdante

CUENTA N°

de de 20

Selección (X)	Nombre de la Cartera
<input type="checkbox"/>	Cartera Conservadora
<input type="checkbox"/>	Cartera Intermedia
<input type="checkbox"/>	Cartera Agresiva

Tipo de operaciones a realizar:

CARTERA CONSERVADORA	CARTERA INTERMEDIA
Bonos Nacionales en pesos corto plazo	Bonos Nacionales en dólares
Bonos Nacionales ajuste dólar corto plazo	Renta variable desde 21% al 40% del total
Bonos Provinciales en pesos corto plazo	Operaciones de forward con cereales
Letras Nacionales y Provinciales	Bonos Nacionales en pesos
Pase y Caución colocadora	Bonos Nacionales ajuste dólar
Cheque de pago diferido garantizado	Bonos Provinciales en pesos
VDF o CP Fideicomisos Financieros	Conversión con opciones de compra y venta
Obligaciones Negociables	
Valores de Corto Plazo	
Renta variable hasta 20% del total	

CARTERA AGRESIVA
Renta variable desde 41% del total
Opciones de compra y venta

VDF = Valores de Deuda Fiduciaria

CP = Certificados de participación

"Corto plazo": hasta 2 años al vencimiento

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Aclaración
DNI:

Declaración jurada de Sujeto Obligado

CUENTA N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de

de 20

**Declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de
Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo**

Sres.

Los Tilos Bursátil S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, manifiesto con carácter de declaración jurada que

SI / NO (marcar lo que corresponda) soy Sujeto obligado, conforme lo dispuesto por las leyes 25246 y modificatorias. Siendo Sujeto Obligado cumple con las exigencias descriptas en los artículos 21 y 21 bis de las mencionadas leyes y las regulaciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En caso afirmativo, se adjunta a la presente copia de constancia de inscripción en la UIF de Sujeto Obligado.

Por: _____

FIRMA:

Aclaración:

DNI:

QUIENES SON SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

FIRMAS

Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración
DNI:	DNI:	DNI:	DNI:

Aranceles y Gastos*

CUENTA N°		de		de 20
------------------	--	-----------	--	--------------

Renta Variable

Operaciones de	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %
Contado	\$59 + IVA	0,60% + IVA + DM ¹ 0,08%	1,00% + IVA + DM 0,020%
Caución Tomador, % prorrata	\$59 + IVA	0,4% + IVA, 30d + DM 0,045% 90d	0,60% + IVA, 30d + DM 0,06% 90 d
Caución Colocador, % prorrata	\$59 + IVA	0,13% + IVA, 30d + DM 0,045% 90 d	0,60% + IVA, 30d + DM 0,06% 90 d
Opciones	\$59 + IVA	0,75% + IVA + DM 0,20%	1,20% + IVA + DM 0,40%
Dividendos, efectivo y acciones	\$10 + IVA	0,9% + IVA + CV 1%	1,20% + IVA + CV 1%

Renta Fija

Operaciones de	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %
Contado	\$ 59	0,50% + DM 0,01%	1,00% + DM 0,06%
Caución Tomador, % prorrata	\$59 + IVA	0,4% + IVA, 30d + DM 0,045% 90d	0,60% + IVA, 30d + DM 0,06% 90 d
Caución Colocador, % prorrata	\$59 + IVA	0,13% + IVA, 30d + DM 0,045% 90 d	0,60% + IVA, 30d + DM 0,06% 90 d
Opciones	\$ 59	0,75% + IVA + DM 0,06%	1,20% + IVA + DM 0,06%
Renta	\$ 10	0,9% + CV 0,35%	1,2% + CV 0,35%
Licitación Letras	\$59	0,50%	1,00%

Gastos Administrativos

Apertura de Cuenta	sin cargo
Mantenimiento de cuenta	\$100 + IVA

*Toda información sobre Aranceles y Gastos se encuentra a su vez informada y actualizada en nuestra página de internet www.lostilosbursatil.com.ar.

FIRMAS

Aclaración			
DNI:			

¹ DM: Derechos de Mercado

Entidades Bancarias para ingreso y egreso de fondos

CUENTA N°

de

de 20

Titular:										CUIT/CUIL:		-				-	
Banco:					Cuenta:					Moneda:							
CBU																	
Firma										Aclaración							

Titular:										CUIT/CUIL:		-				-	
Banco:					Cuenta:					Moneda:							
CBU																	
Firma										Aclaración							

Titular:										CUIT/CUIL:		-				-	
Banco:					Cuenta:					Moneda:							
CBU																	
Firma										Aclaración							

Titular:										CUIT/CUIL:		-				-	
Banco:					Cuenta:					Moneda:							
CBU																	
Firma										Aclaración							